

dar se me tome cuenta que yo estoy presto de darla con pago.

Otro si digo que al tiempo que el yllustrisimo visorrey me mando seruese este cargo con salario de quinientos pesos anuales y ciento para un almacen donde an estado y estan los materiales su señoria fue seruido de decirme que si el salario no fuese suficiente conforme al trabajo y como yo lo hiziesse se me acrecentaria y el dicho salario es muy poco y el cuidado y trauajo mucho por que como es notario y le consta al señor baltasar mexia salmeron alguazil mayor y obrero desta renta siempre y a la continua despues que he sido mayordomo a avido obras en tres y quatro rramales del agua y de presente se ha ofrecido la obra de san juan de la penitencia en que se manda meter el agua y a mi tener cuenta aparte y libro con este gasto y para dar los materiales a quatro españoles que andan sobrestantes en las obras que algunas vezes suelen acudir casi todos ellos ocho y diez bezes al dia a pedir y llebar materiales para las obras ha sido necesario tener de ordinario en el almacen una persona que les aydo dando los dichos materiales por que no hiziesen falta en las obras por que el mayordomo a tenido y tiene necesidad precisa de acudir a pagar a los españoles e indios sus salarios y trauajo y a comprar algunos materiales por donde no puede acudir a todo. Atento a lo qual a vuestra señoria pido y suplico mande sea gratificado del seruicio que he hecho y aviendo de ser rreelegido en el cargo se me señale salario competente para que con contento lo pueda seruir y conforme la cuenta que he tenido y tengo por generos de los que an sidoy son a mi cargo que suplico a vuestra señoria se sirva mandarla ver o rremittir a uno o dos señores de este cabildo para que la vean y conforme a ella se me haga la merced que ouiere lugar.

Otro si digo que demas de la renta principal en que se rremate la cisa ay escrituras de censo y otras deudas que se deuen que pertenecen a la dicha cisa que con mucho trauajo y solicitud se an de cobrar y nombrandome vuestra señoria por tal mayordomo se a de seruir mandar que todo lo que asi cobrarse y se llebare a la caixa donde esta el dinero de la cisa siendo por mi solicitud y negociacion se me a de dar y señalar por la cobranza los cinco por ciento que cobran señalados por la cobranza de los censos sin que se me haya de dar ni yo pedir cosa alguna por

la cobranza de la rrenta principal de cisa.

Otro si digo que por las ordenanzas fechas para esta renta y ordenanza doze se dize y manda se entregue al mayordomo quinientos pesos de tepusque para que vaya pagando y gastando en las obras con cuenta y rrazon y que gastados y tomada la cuenta por el señor corregidor y escriuano mayor del cabildo se le libren otros quinientos pesos que vaya gastando y no de otra manera esta ordenanza se ha de seruir vuestra señoria ampliar a mas cantidad porque como parecera por cinco o seis quantas que se me han tomado de dineros que he rrecibido despues que soy mayordomo siempre he alcanzado por cantidad de dineros que he ydo supliendo mios para pagar jornales y salarios a españoles e yndios y comprar algunos materiales por que para haberse de dar dinero de la caixa se a de dar peticion en este cabildo y dar la cuenta y dada se a de acudir al yllustrisimo señor visorrey con testimonio della para que su señoria se sirua dar villete para que se libren los quinientos pesos y traerle al cabildo donde se ha de hazer la libranza y en hazer las diligencias que son forzosas y hauerse de juntar los que tuvieran las llaves para yr a sacar el dinero es necesario solicitud y detenimiento de tiempo y a sucedido yr a sacar quinientos pesos que estaban librados y tener yo gastados otros quinientos mas de mi dinero y pues yo soy abonado y tengo dadas fianças de diez y seis mil pesos y las aura de dar otro mayordomo si se nombrare vuestra señoria se sirua de comunicarlo con el dicho yllustrisimo visorrey para que su señoria mande se puedan sacar cada una vez dos mil pesos que se entreguen al mayordomo y vaya dando cuenta dellos.

Y suplico a vuestra señoria que hauiendo de quedar por mayordomo se me haga merced que del rrepartimiento de los yndios se me de uno que sirua de traer materiales al almacén y en mi casa pagandole su salario y en ello rrecibire merced.—Andres moreno.

Entro guillen brondat. La ciudad mando que luego de las quantas y rretifique las fianças y de las que la ordenança manda que de mas.

Y en quanto al acrecentamiento del salario que pide y que se le de por las cobranzas que hiziere de la cisa a cinco por ciento por agora no ha lugar.

Y en lo que toca a los quinientos que

Andres moreno de cuenta

No a lugar a acrecentar salario a andres moreno

Que se pida a su señoria se hagan libranzas de a mil pesos en la cisa por ordenanza se manda librar que attento que a esta ciudad parece ser poco conforme a lo que se va gastando se suplique al señor visorrey sea cantidad de mil pesos como se acostumbraba a hazer y el presente escriuano suplique a su señoria que la ordenanza se estienda hasta mil pesos.

Este dia mando que para el miercoles de las diez a las doze se rremate la cisa del vino para que quede rrematada la dicha cisa en dando la plegaria del medio dia en la persona que mas diere por ella y esto se acordo attento que el señor geronimo lopez por comision de la ciudad lo comunico con el señor visorrey y rrespondio que se rrematase desde el sabado diez del mes en quatro dias que viene a ser dicho dia miercoles y que asi mismo para este ultimo rremate se le de cuenta desde la mesa a su señoria y de aqui alla se traiga en pregon apercebido el dicho dia y ora del ultimo rremate.

Entro baltasar de herrera guillen. Entro el señor gaspar de valdez rregidor.

Este dia vino una peticion de diego gentil portero de la rreal audiencia en que dize que el salario que se le da de cinquenta pesos por el cuidado y trabajo que tiene de poner los asientos en las yglesias y autos publicos donde concurre el virrey es poco y que se le acrecienta rrespetto del dicho trauajo y auendolo conferido y tratado y pareciendo a esta ciudad que conforme al trauajo que tiene es poco el salario de los dichos cinquenta pesos de aqui adelante se le acrecientan otros cinquenta pesos mas que sea por todo cien pesos que corran desde primero de henero deste año el qual nombramiento y salario es por el tiempo que fuere la voluntad de la ciudad.

Estedia mando la ciudad que se libre a cristoual caruallo alarife lo que se le debe de su salario attento que dixeran los señores obreros mayores que ha seruido.

Este dia acordo la ciudad que el señor geronimo lopez acuda a hazer la informacion que se haze sobre la cedula de su magestad en que quiere ser ynformado de que encomiendas ay en tercera vida y el pleito de los asientos con los escriuanos y el de la tienda del doctor urieta y el de la jurisdiccion de la ciudad de los alcaldes mayores comarcados y el pleito de la fiel executoria que oy se trata y lo anejo y dependiente a el y para ello se le da comision en

Salario añadido a diego gentil portero

Librase hasta 15 de este a 50 pesos y de alli adelante a 100 pesos

Que se libre a caruallo

Que el señor geronimo lopez acuda algunos pleitos

forma con poder bastante qual de derecho en tal caso se rrequiere.

El Dotor Monforte—Ante mi Martin Alonso de Flandez escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a diez y seis de henero de mil y quinientos y noventa y ocho años.

Se juntaron a cabildo el doctor monforte corregidor de mexico alguazil mayor baltazar mexia salmeron geronimo lopez guillen brondat baltasar de herrera guillen francisco escudero de figura franco rrodriguez.

Llamese para dar poder a diego de vega visto que su señoria decreto sobre que se le pidio que confirmara el salario y decreto a ello que la ciudad prouea lo que le pareciere que conviene como otras vezes lo ha hecho y asi pues no se ha de confirmar se de villete para dalle poder.

Este dia la ciudad ordeno que por quanto ay necesidad que en cada cabildo se adista tres oras por los muchos negocios y despachos que ay que hazer y esto conuiene que sea de ocho oras a onze ordenaron que de aqui adelante guardando el est lo que la rreal audiencia tiene en sus salas ques estar sentados en los tribunales a las ocho oras hasta las onse se acordo que asi se haga por la ciudad y la misa se diga de las siete a las ocho sin que haya falta en esto y para ello no se espere a nadien sino que a las siete y media sin esperar persona ninguna con los que se hallaren de manera que a las ocho este dicha la misa para que se pueda entrar en el dicho cabildo y esto se guarde y cumpla de aqui adelante y se notifique al capellan del cabildo.

Este dia la ciudad trato de lo que toca al gobierno de la fiel executoria y al modo que se a de tener en visitar por la justicia y fieles executores para que esta ciudad tenga la pulicia y gobierno y justicia que siempre a tenido en visitar las carnercerias y las plaças y tiendas y bastimentos y parecio que para que mejor se haga y mas conforme a razon y justicia conuendra que cada dia se junten por la mañana la dicha justicia y fieles executores con su escriuano de diputacion y alguazil della y almotaçenes y que esto sea en el juzgado de

Villete Sobre el nombramiento de diego de vega solicitador general

Que se entre en el cabildo a las ocho oras

Sobre la diputacion y fiel executoria

la diputacion a la ora de las siete que podra ser quando auisa la esquileta que anda a esta ora para que se junten y desde alli en conformidad de justicia y diputados visiten las dichas partes y lugares como les pareciere que convenga y lo mismo se entienda por las tardes desde las tres hasta la oracion y que dada la oracion no se visite y los dias de cabildo ordinario que son lunes y vienes se atienda a que se a de hallar en el cabildo el señor corregidor conforme a lo ordenado en el auto de suso y esto suplica esta ciudad al señor corregidor se sirva de que asi se guarde y cumpla pues en ello se hara buena administracion y las cosas de rrepublica en este caso seran bien ordenadas y que para ello este auto se notifique al escriuano propietario alguazil y almotacenes para que entiendan la ora a que an de asistir en el dicho lugar de la diputacion para lo que se les mandare.

El señor corregidor dixo que en quanto a lo que la ciudad ordena de que el corregidor se venga a las casas de diputacion para juntarse con los señores fieles executores y con el alguazil y escriuano el tiene prouido un auto a donde an de acudir el alguazil y escriuano y si los señores diputados quisieren acudir a visitar con el dicho corregidor el se holgara mucho dello y si no quisieren yr el no les necesita ni obliga a ello y este auto esta confirmado por la real audiencia donde se trata deste negocio y en quanto a lo demas que la ciudad ordena que se visite de siete a nueve por las mañanas y de tres hasta la oracion y no se visite mas esto es contra derecho porque no es otra cosa sino dar auiso a los delinquentes para que en estas oras limitadas esten rreunidos y auisados de no cometer delictos ni tener cosas en las tiendas de las prohibidas por las ordenanzas desta ciudad y leyes de estos rreynos y darles larga mano para que pasadas las dichas oras sabiendo que no tienen de ser visitados cometan los delictos que quisieren y de noche con mas exceso porque siempre los que hazen mal aborrecen la luz y asi el buen gobierno de la rrepublica consiste en que los delinquentes nunca esten seguros ni sepan el dia ni la ora en que an de ser visitados y se visiten de mañana y tarde y de noche y a todas oras que cometieren delictos y esto es buen gobierno y asi manda conforme se a usado el hazer de las visitas y castigar de los delictos se use y guarde de aqui adelante.

E la ciudad dixo que de no confor-

marse el señor corregidor ni acudir a hazer lo que esta ordenado por esta ciudad por el auto de suso se sienta por agrauada y apela para ante quien y con derecho deba con el acatamiento que debe y el señor geronimo lopez lo siga esto por todas ynstancias a costa de los propios y rentas desta ciudad.

El señor corregidor que lo oye y que este negocio esta pendiente en la rreal audiencia donde se a de seguir y entre tanto se manda se guarde la costumbre.

E la ciudad que de lo suso dicho apela como de lo demas.

Este dia los señores geronimo lopez y francisco escudero a quien se cometio dar cuenta a su señoria como esta ciudad a mandado que se haga la cañeria de la calle de tlacuba de nuevo por la rruina que tiene la bieja con las caxas que pareciere conuenir conforme a buena obra y que para ello se libre el dinero necesario y dixeron auerlo dicho al señor visorrey y que rresponde ques bien que la dicha obra se haga y que la ciudad libre de la caja de la cisa dinero de el dinero que le pareciere y para ello dara billete.

E visto por la ciudad se acordo quel señor alguazil mayor obrero mayor del agua luego comienze a hazer los caños que son necesarios y juntar materiales para este effeto de ladrillo y tenayuca y piedra de tezontle y arena ques de lo que se an de hazer las caxas que se repartieren por la dicha cañeria y fueren necesarias y para esto se libren en la caxa para que se entreguen al mayordomo ques o fuere quatro mil pesos para que por quenta aparte se gaste en esta sola cañeria y se aduertia que las pilas que oy se proueen de la cañeria vieja de la dicha calle de tlacuba por estar tan arruinadas conuendra que se hagan de nuevo y tambien que se rrenuevan a partes y lugares mas conuenientes lo qual se ordene al señor obrero mayor lo haga como pareciere conuenir con parecer de su alarife maestro del agua y la dicha cañeria que se manda hazer se entienda desde el tragadero de la caxa grande de la boca de la dicha calle de tlacuba hasta llegar a enjerir con la cañeria que comunica desde la esquina que llaman de miguel martin ques a la boca de la calle de santo domingo y todo esto se consulte con el señor visorrey y de su villete para la libranza de los quatro mil pesos. Y los caños tengan la misma circunferencia que tienen los caños que estan hechos de la obra que hizo juan francisco de ho-

Sobre la cañeria de la calle de tlacuba

Que se haga y libre 4000 pesos

Que se haga cañeria nueva en la calle de tlacuba

jeda por que se an de enjerir en ello y yo el escriuano saque un treslado y lleve al señor visorrey para que de villete para que se libre el dinero.

Este dia la ciudad dixo que se da por desistido a gaspar moreno de mayordomo de la cisa y se de villete para el primer dia para nombrar mayordomo de la cisa.

La libranza general se haga luego como suele.

La de la cisa al señor obrero mayor y escriuano de cabildo de lo que se les debe de la cisa conforme a las ordenanzas.

Para el lunes villete sobre comprar trigo y sea lo primero que se tratare.

Villete

*El Doctor Monforte.—Geronimo Lopez.—Guillen Brondat.—Baltazar de Herrera.—Francisco Escudero.—Francisco Rodriguez.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.*

*En la ciudad de mexico a veintisiete de henero de mil y quinientos y noventa y ocho años.*

Se juntaron a cabildo el doctor monforte corregidor de mexico alguazil mayor y geronimo lopez guillen brondat gaspar de valdez.

E luego se vido la postura que hizo alonso de alcocer del tenor siguiente.

Habiendole presentado entro en el cabildo el mismo alcocer y hizo la postura en la forma siguiente. Que hazia postura en la dicha rrenta de la cisa del vino en nouenta mil y cien pesos de oro comun por tres años a treinta mil y treinta y tres pesos dos tomines y ocho granos cada uno pagados mitad por san juan y mitad fin del año como lo pago el año pasado que la tuvo y esta postura llanamente sin prometido alguno y con las condiciones desta ciudad de que tiene noticia y yo el escriuano doy fe que las a oydo leer y se las a leydo muchas vezes y doy fe dello y con que oy dicho dia en todo el dia y noche que se entienda hasta las diez de la noche y no de otra manera porque si hasta esta ora no se le rrematare no haze postura alguna y protesta no le pare perjuizio la hecha y con esto dixo que rrematados se le dara fianzas a contento de

Sobre la cisa postura por 30.000 pesos 2 tomines 8 granos al año

la ciudad segun y conforme a las condiciones y lo firmo de su nombre.

Alonso de Alcocer.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

Esta postura se hizo en conformidad de lo suso dicho y se asento y escriuio asi y lo firmo en el legajo del rremate de la dicha cisa del vino.

E visto por la ciudad se mandaron leer las posturas que hizo cerfño y estas auendolas visto acordo la ciudad que attento que parece como lo es ser mejor postura y mas en utilidad de la rrenta de la dicha cisa la que haze e tiene fecha alonso de alcocer se admite con las condiciones y calidad que la pone y desto se de noticia a su señoria del señor visorrey y con lo que rrespondiere se ponga la mesa aunque sea de noche y se traiga en torno del almoneda y se rremate en la persona que mas diere y esto sea sin perjuizio de las posturas fechas por cerfño la del dicho alcocer. E luego yo el presente escriuano fui a dar rrazon a su señoria de lo suso dicho el qual dixo que se rrematase a la ora asignada en el que mas puja hiziere y se llame y cite para ello a juan martin serfño para que se halle presente. E visto par la ciudad mando llamar a juan cerfño el qual declaro que no querria hazer postura pues ya estaba fuera de lo que auia hecho y asi su señoria haga lo que fuere seruido y asi se mando bajar la mesa a las ocho de la noche poco mas o menos y bajaron al dicho rremate siendo de noche el doctor monforte corregidor de mexico el alguazil mayor baltasar mexia salmeron geronimo lopez guillen brondat gaspar de valdez y se rremato la dicha cisa en alonso de alcocer por tres años en nouenta mil y cien pesos de oro comun ques cada año treinta mil y treinta y tres pesos dos tomines y ocho granos todo lo qual se escriuio originalmente en el legajo del rremate de la dicha cisa. Y lo firmaron el dicho corregidor y rregidores en el dicho original del rremate.—El Doctor Monforte.—Ante mi Martin Alonso de Flandes escriuano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a diez y nueve de henero de mil y quinientos y noventa y ocho años.*

Se juntaron a cabildo el doctor monforte corregidor de mexico geronimo lopez guillen brondat francisco escudero.

Entro baltasar de herraera francisco rrodriguez de gueuara.

Este dia se vido como martin sanches a rretificado las fianzas del año pasado y se dieron por buenas.

Se haze merced de los citios en la puente de que se apelo por juan luis de Ribera por el tiempo de la voluntad de la ciudad en el ynter que se manda otra cosa y se les de licencia en forma para ello.

Otro si se hizo merced del citio que pide sobre la puente martin sanches falcon ques la peticion del tenor siguiente y que sea por la voluntad de la ciudad y que se le quite con causa o sin ella conforme al parecer y a la peticion ques la siguiente.

Martin sanches falcon criado de vuestra señoria suplica a vuestra señoria le haga merced de un citio junto al ciito que tiene por merced de vuestra señoria valderas calcetero encima de la acequia que en ello rrecibire mucha merced. Martin sanches falcon.

En el cabildo a doze de dizienabre deste año se cometio al señor baltazar mexia geronimo lepez guillen brondat den parecer.

Hemos visto la parte y lugar a do pide este sitio martin sanches falcon y parece esta desocupado y que puede hacerse la merced que pide de la forma y manera questa el citio que se hizo merced a balderas arrimandose a el y no ecediendo de como esta el otro y con las condiciones que vuestra señoria haze todas las mercedes de citios ques por el tiempo de la voluntad y para se lo poder quitar sin causa o con ella y este es nuestro parecer. baltazar mexia salmeron. jeronimo lepez guillen brondat.

Y se le haze merced del dicho sitio y tienda conforme a los dichos pareceres por tiempo de la voluntad de la ciudad.

Que se da por buena la fianza que dio francisco hidalgo que dio a alonzo de alcocer para alcaide de la alhondiga y se obo por buena la fianza.

Entro andres de bonilla el qual certifico aver llamado vuestra señoria se junto a cabildo lunes por la mañana a las ocho oras para la compra del trigo para el posito y para dar poder a diego de la bega solicitador general en la corte y para nombrar mayordomode la cisa el dotor monforte.

Entro francisco rrodriguez. Entro francisco de trejo.

Este dia vido la ciudad la notificacion que se hizo a andres moreno ma-

Fianzas de martin sanches

Mercedes de los sitios sobre la puente

Dase por buena la fianza que dio francisco hidalgo

Sobre trigo

yordomo y su rrespuesta que todo es lo siguiente.

Salio don francisco de trejo caruajal.

A andres moreno se le notifico el qual dixo que quando le nombraron por mayordomo de la cisa el dio fianzas de diez y seis mil pesos para que daria cuenta con pago de lo que fuese a su cargo darla y que a seruido el cargo tiempo de seis meses poco mas o menos con el salario que se le señalo y que si no se le acrecienta el salario conforme al trauajo el se da por despedido del cargo y esta presto de dar cuenta con pago y esto rrespondio. andres moreno. ante mi martin alonzo de flandes escriuano mayor del cabildo.

Esto rrespondio el dicho andres moreno a la notificacion que se le hizo de que de cuenta de lo que fue a su cargo ques auto desta ciudad que se hizo y suele hazer en principio de cada un año para todos los que deben dar cuenta en que se les notifica que la den dentro de un breue termino donde no que no les corra salario hasta tanto que la haya dado con pago.

E auendolo visto la ciudad y ques necesario haya mayordomo para las cobranças tocantes a la cisa y pagas a los yndios que trauajan en las obras de conformidad la dicha ciudad nombro por mayordomo a hernando de paz para que use el dicho officio segun y como lo uso andres moreno guardando en todo las ordenanzas y que de fianzas de quinze mil pesos conforme a las ordenanzas y este nombramiento se lleve al señor visorrey para que haga la aprobacion o lo que mas fuere seruido y esto lo llebe yo el presente escriuano.

Este dia mando la ciudad que se de poder a diego de bega.

Sepan quantos esta carta bieren como nos el cabildo justicia y rregimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueua spaña estando juntos en nuestro cabildo e ayuntamiento como lo tenemos de uso y costumbre conuiene a saber el dotor monforte corregidor de mexico geronimo lepez guillen brondat baltasar de herraera guillen francisco escudero de figueroa francisco rrodriguez de gueuara rregidores justicia y rregimiento por nos y en nombre desta ciudad de mexico a vos de consejo por lo que a ella e sus vezinos e moradores estantes e avitantes toca y a la conservacion y aumento y estado desta rrepublica e lo que en general a todos toca en nombre y como cabeza de todas las ciudades billas y lugares e congregaciones de mi-

Sobre el nombramiento de andres moreno

Nombramiento a hernando de paz para mayordomo de la cisa

Que de fianzas de 15000 pesos

Poder a diego de bega solicitador general en corte

nas deste rreino por quien otorgamos y prestamos cabcion de rratum con obligacion en forma de que auran por bueno estable y valedero lo que en su nombre se hiziere e pidiere otorgamos y conocemos por esta presente carta que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido lleuero e bastante qual de derecho se rrequiere A diego de Vega solicitador general para que por ella y en su nombre e por todas las dichas ciudades congregaciones y villas pueda parecer e parezca ante su magestad e qualquiera de sus consejos e pedir y suplicar qualesquiera mercedes e otras qualesquier cosas que por ynstrucciones o cartas misivas desta ciudad cabildo e rregimiento della le fueren escritas o dadas por ynstruccion conforme a ellas y por la orden y modo que mas convenga al bien desta rrepublica y rreyno asi por via de merced o por asiento o contrato en otra qualquier manera como parezca a los letrados de la ciudad que tenemos en la rreal corte o tuvieremos o en nuestro nombre se nombraren que para todo ello e otras qualesquiera cosas de qualquier suerte y genero que sean aunque no vayan declaradas e rrequiera cada una dellas poder especial para todo se lo damos e para qualesquiera causas que quiera mouer contra el rreal fisco e para pedir e suplicar todas las cosas que por las dichas nuestras ynstruccion y cartas missivas se le mandaren e otras qualesquiera que al dicho diego de vega parezcan. otro si le damos poder generalmente para todos los pleitos y causas civiles y criminales que esta ciudad por si e por su rrepublica e por este rreino ha o tiene o tuviere o quisiere auer y tener y mouer contra todas e qualesquiera personas de qualquier estado y condicion que sean e sobre qualquier causa e rrazon en qualquiera manera asi en demandando como deffendiendo e para que en rrazon de todo ello e qualquier cosa o parte dello pueda parecer ante la rreal persona e sus rreales consejos e ante otros qualesquier jueces o justicias de qualquier parte e lugar que sean e ante ellos e qualquier dellos pueda poner todas las demandas e pedimentos rrespuestas e rrequerimientos citaciones emplazamientos e todo lo demas que le pareciere convenir asi en demandando como en deffendiendo e para pedir e alegar e presentar testigo e probanças escritos escrituras e todas qualesquiera manera de pruebas que convengan e ver las por las partes contrarias presentadas e les tachar y contradzezir dichos como en

personas e para que pueda hazer e haga qualquier juramentos asi de colonio como decisorio en anima de los desta dicha ciudad y rreino e pedir que las otras partes las hagan e para rrecusar e poner sospechas en qualesquiera jueces y escriuanos e otras personas e las jurar e pedir que se acompañen e se desistir e apartar de las tales haziendo sobre ello las diligencias necesarias e pueda pedir las rrestituciones que convengan e esta ciudad y rreino y asi mismo pueda sacar qualesquiera testimonios que sean necesarios de poder de qualesquiera escriuanos y notarios y otras personas en cuyo poder esten e los presentar donde convenga e para que pueda concluir pedir e oyr sentencias ynterlocutorias e deffinitivas e las en nuestro fauor consentir e pedir execucion y cumplimiento dellas e de las en contrario apelar y suplicar e seguir el apelacion y suplicacion para ante e do con derecho deba e para que asi en primera como todas otras ynstancias pueda hazer y haga todos los demas autos diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan y sean necesarios de se hazer aunque rrequieran mas especial poder y pueda yntentar y seguir todos los demas pleitos y causas que le pareciere hasta la final conclusion e para que ante qualesquier juezes eclesiasticos pueda siendo necesario pedir e seguir judicialmente lo que convenga e para que pueda sostituir este poder para los dichos pleitos e qualquiera dellos e no para otra cosa en quien quisiere e rrevocar e nombrar otras de nueuo que quan bastante poder se rrequiere para todo lo que dicho es tal se lo damos e otorgamos con sus yncidencias y dependencias y con libre y general administracion e lo rrelevamos e a sus sustitutos.—Otro si le damos poder que pueda nombrar letrado e letrados abogados desta ciudad y rrevocar los que ouiere nombrado pareciendole y pueda nombrar procurador de los del numero o otro los quales pague en conformidad de su nombramiento y lo en rrazon desto en el qontenido para todo lo qual le damos el dicho poder con las clausulas vinculos y firmezas de suso contenidas e para que asi lo ternemos e cumpliremos obligamos nuestras personas los bienes rrentas y propios de la dicha ciudad muebles y raizes auidos y por aver. en testimonio de lo qual otorgamos esta carta ante el escriuano mayor del ayuntamiento e testigos yuso escritos del qual queremos que se de uno dos o tres o mas treslados al dicho diego de vega en el rregistro de la qual lo firma-

mos de nuestro nombre y yo el dicho escriuano mayor del cabildo doy fe que conozco los otorgantes que fecha en la ciudad de mexico en el cabildo e ayuntamiento en diez y nueve de henero de mil y quinientos y nouenta y ocho años. testigos que fueron presentes marco antonio. andres de bonilla. francisco de padilla vezinos y estantes en la ciudad de mexico.—jeronimo lopez.—guillen brondat.—baltasar de herrera.—francisco escudero.—francisco rrodri-guez.

Sobre la compra de trigo y maiz

Este dia estando la ciudad tratando del villete que se dio y de auerse juntado por la orden que se a de dar en la compra de las diez mil hanegas de trigo y dose mil de maiz para la prouision de los positos de mas del que se da de las catorse leguas se metio un villete del señor visorrey en este ayuntamiento que del tener siguiente.

Villete del señor visorrey

Visto la ciudad no acude con rresolucion a lo que he ordenado de los medios para proueerse de trigo y maiz aunque comenzaron a conferir algunos me he rresuelto de nombrar personas que con dineros de la caja de la cisa o que brevemente se rrecojan a ella de los que se le deben vayan a esta comarca a algunas partes que yo señalaré y compren la cantidad de maiz y trigo y por que los nombrados no podre despacharlos hasta que se junte dinero para ello conuiene que el cabildo de luego orden en sacar la cantidad que ouiere y si ay poca rrecojerla por que se entregue a las dichas personas que venido lo que se comprare se tratara de como se aya de administrar y aora holgare de entender que tantos millares de cada genero de hanegas le parece al cabildo que conuendra comprarse presopuesto que en los maizes del valle de toluca yo llebo diferente fin mandando apretar los embargos para darla aquello si no se mudara consejo y diferente forma.

Eauiendo visto la dicha ciudad y conferido en rrazon dello se ordeno lo siguiente. que luego se vea que dinero ay recojido en la caja del posito del maiz y harina al justo y que cantidad tiene en su poder martin sanchez falcon del año pasado y gregorio nuñez y hernando de lora mayordomos que an sido del posito del trigo para que luego lo metan con lo demas en la dicha caja y el señor guillen brondat administrador de los maizes este año ajuste con los oficiales rreales la cantidad de pesos de oro que monta el maiz deste año que se a de dar para el posito y se entregue para que se meta en la dicha rreal caja

para que hecho esto se de rrazon de lo que sobrara en la dicha caja para que con ello se saque de la caja de la cisa la mas cantidad que fuere necesario por orden de señor visorrey para que se compre los doze mil hanegas de maiz y las diez mil de trigo como esta ciudad tiene ordenado por la orden que manda su señoria del señor visorrey por su villete y que por que al presente en la caja de la cisa no ay dineros se notifique a alonzo de alcocer cisero que fue el año pasado luego meta en la caja de la cisa lo que debe de rresto del arrendamiento della del año pasado y diego de santa maria lo que tuviere de los sensos que estan a su cargo y así mismo se cobre el dinero de la dicha cisa que se metio por via de prestamo en la caja de su magestad y para esto se entregue el mandamiento que ay del señor visorrey que esta en la caja de la cisa al hernando de paz mayordomo nombrado para la dicha cisa para que desde la rreal caja los meta en la caja de la cisa de san agustin via rrecta y para esto vaya el dicho mayordomo con el señor geronimo lopez para que en todo haga lo que su merced le ordenare hasta cobrarlos y meterlos como dicho es y luego de rrazon a esta ciudad para que se de noticia a su señoria del señor visorrey y se consiga lo que por su villete manda y esta ciudad pretende y que esto se haga luego sin dilacion. Y de todo lo ordenado en rrazon desto se de cuenta a su señoria del señor visorrey de los mayzes y posito dellos guillen brondat y de los del trigo baltasar de herrera.

E luego se acordo quel dicho guillen brondat ajuste lo que toca al maiz y que esta en la caja del posito y el señor baltasar de herrera ajuste con gregorio nuñez y lora lo que deben y de todo esto se lleve al señor visorrey un tanto y vaya el presente escriuano.

Este dia se vido un parecer de letrado sobre las seis plaças de correduria de lonja que se piden que se añaden ques el siguiente.

Que se haga conforme al parecer y acuda a ello el procurador mayor.

Este dia se acordo que el señor geronimo lopez acuda como le esta ordenado a dar la ynformacion y examinar los testigos sobre la cedula de su magestad que habla en rrazon del estado de las encomiendas de yndios de este rreyno y para ello gaste de propios de ciudad lo que viere que contiene y fuere menester y libre lo que así se ouiere de gastar en el mayordomo de propios pa-

Sobre las plaças de de correduria de lonja

Comision a procurador mayor sobre las plaças de correduria

El señor geronimo lopez acuda a hacer ynformacion sobre la tercera vida y libre lo que

fuere menester

Que se libran a geronimo lopez 300 pesos

Que se traiga memorial de pleitos

Que se haga determinar el pleito sobre la tienda

Que se libre a diego perez

Proposicion de francisco escudero sobre las obras

Que se adrezen las puentes

Hernando alvarez de fiances y pague lo primero alonso ferrandez

ra que por su librança el dicho mayordomo lo pague.

Y para los demas negocios que le estan encargados tocantes a pleytos y testimonios y otras cosas de ciudad se le libren dosientos pesos los ciento de cisa y los ciento de propios cada qual en su mayordomo y se gaste por quenta aparte cada cosa en su menester.

El señor don francisco de trejo traiga memorial de los pleitos de la ciudad y el estado en que los dexo para que vistos se prouea lo que conuenga.

Quel señor geronimo lopez haga ver y determinar el pleito de apelacion que esta ynterpuesto cerca de la primer tienda de san agustin de diego de rrojas y esto sea con toda la breuedad attento a que a entrado el año y no se a rreuido ni hecho nada en ella y determinado lo traiga a la ciudad para proueer lo que conuenga.

Que se libre a diego perez botello lo que se debe attento que dio parecer el señor alguazil mayor que a seruido.

El señor francisco escudero como estando a su cargo las obras de propios y publicas desta ciudad donde tiene necesidad de yndios para que se hagan porque no le dan mas que ocho yndios peones y dos tezonques y que estan haziendose mas casas de la ciudad en la calle de la celada donde pierde mucha renta esta ciudad por no hazerse y la carneeria del barrio de la veracruz en que agora se ocupan los dichos yndios las puentes y calles tan abiertas arruinadas y así mismo la puerta del alameda donde gana salario y por no tener puertas y se echa a perder la dicha alameda y hurtan los caños por lo qual supplica a la ciudad pues no le dan mas de los yndios rreferidos se sirva de dalle comision para que pueda alquilar yndios jornaleros y las obras que le pareciere dallas a destajo en pregon para las dichas obras se acaben como se pretende.

La ciudad ordeno que los señores geronimo lopez y francisco escudero acudan a su señoria del señor visorrey que su señoria mande ver lo que la ciudad a pedido sobre que no aya mas de un obrero mayor y en el ynter el dicho francisco escudero adreze las puentes con los yndios que tiene.

Ordena la ciudad que hernando alvarez de luego sus fianzas y dadas se le de poder y pague a alonso ferrandez lo que se le debe de lo primero que cobrare antes que a otra persona alguna le pague al dicho alonso ferrandez de fian-

des sin pagar a otros primero y esto sea luego pues a mucho que se le debe.

Atento que los tundidores han pedido diversas vezes que de algunos años a esta parte ellos no an cobrado de derecho del sello que ponen en los paños de bien acabado mas que medio rreal y esto es muy poco rrespeto de ser mucho el trabajo y que por ser pocose dexan de sellar muchos y van por sellar y se venden en la ciudad y fuera ques muy en daño de la rrepublica y fraude y engaño della de todo lo qual se vido en el cabildo bastante ynformacion.

E visto por la ciudad mando que se de y pague de cada paño que se sellare por los dichos veedores de tundidores del sello que le suelen echar puedan llebar y lleben un rreal para ambos los veedores hasta que sea la voluntad de la ciudad o mande otra cosa y se les aprueba señalen todos los paños que ouiere y por buenos lo merecieren con apercibimiento que los que dexaren de sellar o sellaren que no sea qual conuene seran castigados por ello conforme a las leyes.

Y ordenaron que esto se les de por testimonio.

Dese villete para nombrar comisarios para lo del alcabala y cabeçon della con el señor visorrey.

A bonilla y padilla su salario.

El Doctor Monforte.—Ante mi Martin Alonso de Flandez escriuano mayor del cabildo.

En la ciudad de mexico a veinte y tres de henero de mil y quinientos nouenta y ocho años.

Se juntaron a cabildo el doctor monforte corregidor de mexico alguazil mayor baltasar mexia salmeron geronimo lopez guillen brondat don francisco de trejo caruajal francisco escudero de fi-gueroa.

Que se libre a brondat el segundo tercio de su salario.

E libre a bernardino de mendoça su salario de tañer la campana de la queda el año pasado.

Que se libre a antonio de contreras su salario de escriuano del alhondiga attento que consto auer seruido.

A martin sanchez falcon se le libre su salario excepto el señor don francisco de trejo que dixo que se abstiene de esso por no auer venido en este salario

Que los veedores de tundidores lleben un rreal del sello

Villete

Villete

Bernardino de mendoça

Antonio de contreras

Martin sanchez su salario